

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 246, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Empresas Lombardi, C. por A.

(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 246

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 21 del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), en virtud del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de venta en favor de la EMPRESAS LOMBARDI, C. POR A., varios inmuebles, por un valor de RD\$37,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato señalado precedentemente, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **JUAN RAMON CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de septiembre de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la **EMPRESAS LOMBARDI, C. POR A.**, compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor **ING ARMANDO D' ALESSANDRO**, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 56142, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, **en favor** de la **EMPRESAS LOMBARDI, C. POR A.**, quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela N° 338-A-1-Ref.-G, del Distrito Catastral N° 32, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 729.00 metros cuadrados, y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks y concreto de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, carretera Boca Chica a San Pedro de Macorís; al Este, Parcela N° 338-A-2-Ref.: al Sur, Parcela N° 338-A-1-Ref.-A; y al Oeste, Parcela N° 338-A-1-Ref.-F.

b) Parcela N° 338-A-2-A-Ref.-A, del Distrito Catastral N°

32, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 532.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, carretera de Boca Chica a San Pedro de Macoris; al Este, Parcela N° 338-A-2-Ref.-B; al Sur, Mar Caribe; y al Oeste, Parcelas Nos. 338-A-1-Ref.-G y 338-A-1—Ref.—A.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$37,000.00 (TREINTISIETE MIL PESOS ORO), pagado mediante recibo N° 767643, de fecha 21 de septiembre de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la EMPRESAS LOMBARDI, C. POR A., formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 83-2603 y 69-4874, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles tienen un valor mayor de RD\$20,000.00, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 21 días del mes de septiembre del año mil novecientos
setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EMPRESAS LOMBARDI, C. POR A

Ing. Armando D' Alessandro,
Presidente.

YO, DR. JOSE GONZALEZ MACHADO, Abogado-Notario
Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFI-
CO Y DO YFE: Que por ante mi comparecieron los señores
JUAN RAMON CASTELLANOS Y ARMANDO D' ALESSAN-
DRO, de generales y calidades que constan, personas a quienes
doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser
esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto
públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Do-
minicana, a los 21 días del mes de septiembre del año 1971.

Dr. José González Machado,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al pri-
mer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta
y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Victor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario ad-hoc.

Ml. José Miguel Seijas Herrero.
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Manuel Ramón Grullón Peña,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 247, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Auxilios y Viviendas.
(G. O. Nº 9249, del 18 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 247

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el contrato de fecha 25 de marzo del año 1971, er